PRORROGA A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº ICMC-2026009.

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE CINCO (5) EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL VINCULADO AL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU.
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" NIT. 800.051.294-9, RL/ NATALY JOHANNA LARA BERTRAND, identificada con cedula de ciudadanía 1.052.404.997 expedida en Duitama.
CONTRATISTA	CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S. RL/ JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de Lizeth Johana Martínez Peralta la profesional especializada del FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($355.250).
VIGENCIA Y PLAZO INICIAL	La duración es de Diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de iniciación y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de prestación de servicios establecidos en la Ley.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	8 de octubre de 2026
FECHA DE INICIO	8 de octubre de 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACION	22 de octubre de 2026
PRORROGA	Ocho (8) Días
PLAZO INCIAL + PRORROGA	Dieciocho (18) Días
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	4 de noviembre de 2026
FECHA PRESENTE ACTA	22 de octubre 2026

JUSTIFICACIÓN:
Se hace necesario adelantar una prórroga del plazo de ejecución contractual, con el propósito de culminar satisfactoriamente la totalidad de las actividades previstas en su objeto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, Mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2026, CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S. remitió a la entidad el concepto laboral correspondiente al examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular practicado a una de las usuarias. Posteriormente, mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2026, a las 8:46 a. m., con copia al correo institucional de FOMVIDU, el contratista informó que se encontraba pendiente la realización de la valoración de optometría correspondiente a su evaluación ocupacional de retiro, cuya atención había sido solicitada para el 20 de octubre de 2026.

En esta última comunicación, el contratista manifestó que había adelantado gestiones para coordinar la realización del examen pendiente, sin lograr concretar la atención, dado que la usuaria indicó que no podía presentarse. Asimismo, informó que efectuó otros intentos de contacto al número telefónico suministrado, sin obtener respuesta, en consecuencia, se requiere disponer de un plazo adicional para que FOMVIDU y el contratista coordinen con la usuaria la reprogramación y realización de la valoración pendiente, para desarrollar estas gestiones y culminar la prestación del servicio, se propone ampliar el plazo de ejecución en ocho (8) días hábiles, hasta el 4 de noviembre de 2026, con el fin de asegurar la ejecución integral del objeto contractual y evitar que el contrato finalice sin que se haya completado la totalidad de los servicios previstos, sin que implique la modificación del objeto contractual ni de las demás condiciones inicialmente pactadas,

La presente modificación se sustenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales celebrar acuerdos y establecer las estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que sean compatibles con la Constitución, la ley y los principios de la contratación pública. En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha señalado, en el Concepto C-889 de 2026, que la prórroga de los contratos estatales resulta jurídicamente procedente con fundamento en la autonomía de la voluntad, siempre que se observen los requisitos aplicables y se encuentre debidamente justificada.

De igual manera, la realización integral de las evaluaciones médicas ocupacionales se enmarca en las disposiciones que regulan la protección de la salud de los trabajadores y la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. En este sentido, deberá atenderse la regulación vigente sobre evaluaciones médicas ocupacionales y valoraciones complementarias, en cuanto resulte aplicable al servicio contratado.

En virtud de lo expuesto, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término estrictamente necesario para efectuar el examen oftalmológico pendiente y completar la valoración médica ocupacional correspondiente, previa aceptación de las partes y formalización del respectivo otrosí antes del vencimiento del plazo contractual.

La prórroga se realizará sin adición de recursos, siempre que la culminación del servicio pendiente se encuentre comprendida dentro del valor y las obligaciones originalmente pactadas. Las demás condiciones contractuales permanecerán vigentes y sin modificación.

MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo convienen hacer la siguiente modificación a **ACEPTACION DE OFERTA DE INVITACION N.º ICMC-2026009** , con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se realiza la siguiente modificación al plazo de ejecución así:

PLAZO DE EJECUCION: La duración es de Diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de iniciación y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de prestación de servicios establecidos en la Ley.

Con la presente modificación el plazo de ejecución queda así:

PLAZO DE EJECUCION: La duración es de Dieciocho (18) días hábiles contados a partir de la firma del acta de iniciación y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de prestación de servicios establecidos en la Ley

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron el día 22 de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE Y SUPERVISOR

NATALY JOHANNA LARA BERTRAND
Directora General FOMVIDU
NIT. 800.051.294-9

EL CONTRATISTA

CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S.
NIT 900152996-7
RL/ JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS
C.C 91.496.249 de BUCARAMANGA

Elaboro: Tatiana Torres/Asesora Jurídica FOMVIDU